

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE	
CLÁUSULA 1 NATURALEZA DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CLÁUSULA 4 NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	5
CLÁUSULA 5 RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	6
CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	8
CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL	11
CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	11
CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN	14
CLÁUSULA 13. APERTURA DE PROPOSICIONES	15
CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	15
CLÁUSULA 15 GARANTÍA DEFINITIVA	17
CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN	18
CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN	18
CLÁUSULA 18 RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 19. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO	19
CLÁUSULA 20 HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	23
CLÁUSULA 21. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN	24
CLÁUSULA 22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	24
CLÁUSULA 23. REVERSIÓN	25
CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	25
CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	25
CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES	27
CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	27

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

 Código Seguro De Verificación
 SpQ1jZ18qdhcV2ja4u+61A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal
 Firmado
 03/04/2023 15:07:17

Observaciones

Url De Verificación

Normativa





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

ANEXO I	29	ĺ
ANEXO II	31	l

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y al concesionario será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

2

Código Seguro De Verificación	SpQljZ18qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%21	B61A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación,

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las cláususulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) del chiringuito de la piscina municipal, para su acondicionamiento, explotación y conservación.

Las instalaciones objeto de concesión tienen la siguiente descripción:

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%21	B61A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

El chiringuito consta de una pequeña Nave con las instalaciones para el uso de bar con una superficie de 30 m2 segun la OVC. Dispone de una pequena barra, cocina, almacen y aseo. La estructura esta ejecutada mediante estructura de hormigon armado formado por pilares, jacenas y forjado.

Presenta las instalaciones normales de un bar (electricidad, fontaneria, saneamiento, etc).

- Antiguedad de la edificacion: Segun la Oficina Virtual del Catastro data del año 2000.
- Estado de Conservacion: Normal.

Calificado como bien de dominio público ("Paraje Balsa Grande". Polígono 6 Parcela 151) y valorado de acuerdo a Informe Técnico elaborado por el Área de Asistencia a Municipios de Diputación de Almería, con referencia 21-4020T0535 en 86.863,99 €

El valor estimado del contrato asciende al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, de acuerdo con el art.24.1.a) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que podemos cifrarlo en: 86.863,99 €.

El concesionario deberá dotar al edificio de las instalaciones, mobiliario y menaje necesarios para el correcto ejercicio de la actividad. Todos los gastos que se generen para la puesta en funcionamiento de la actividad serán por cuenta del concesionario.

Los licitadores podrán inspeccionar el local al objeto de conocer su estado actual. El concesionario no podrá efectuar reclamación alguna por el estado actual en el que se encuentra el chiringuito, debiendo declarar expresamente en su oferta que lo conoce y lo acepta.

Si el concesionario considera necesaria la instalación de mobiliario o elementos complementarios, la adquisición de ellos, previa autorización del Ayuntamiento, correrá de su cuenta.

El concesionario no podrá realizar obra alguna en las dependencias del restaurante ni modificar la situación de los equipamientos sin autorización expresa.

El presente pliego conlleva la concesión de las autorizaciones, del Ayuntamiento de Bayárcal, necesarias para el uso del dominio público. Las instalaciones serán de uso y acceso libre, sin otras limitaciones que las derivadas de las normas de uso aplicables a la instalación.

La explotación de las instalaciones de todo tipo, deberá cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y demás legislación vigente, de ámbito estatal, autonómico y local.

El concesionario se compromete a mantener las condiciones que al efecto establezcan todos los permisos y licencias concedidos por los organismos competentes para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el chiringuito de la piscina municipal. También se compromete a realizar cuantos cambios sean necesarios para adaptar las instalaciones a las exigencias que se deriven de las modificaciones que puedan producirse en las licencias y permisos referidos.

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%21	361A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Una vez se haya formalizado el correspondiente contrato administrativo el concesionario tramitará ante las autoridades correspondientes los permisos y licencias y en su caso la subrogación de los que corresponda, siendo condición indisponible para el inicio de las actividades

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna de conformidad con el artículo 139 de la LCSP, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

CLÁUSULA 4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de prestar el servicio de Chiringuito a los usuarios de la piscina municipal, así como a la población en general, dotando al municipio de una oferta lúdica que pretende dinamizar la actividad y desarrollo económico y social, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por la propia entidad.

Considerando el exiguo presupuesto con que cuenta el Ayuntamiento, y su escasa disposición de personal, la satisfacción de las necesidades descritas y por tanto de la prestación objeto de este contrato no puede llevarse a cabo por la Entidad interesada en la realización del mismo, debido a la insuficiencia, la falta de adecuación, así como la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta dicha Administración, ya que el carácter técnico, la duración y los medios materiales necesarios para la prestación de las actividades objeto del contrato, lo justifican de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 CANON.

El presente contrato no supondrá gasto alguno para la administración municipal, imputándose el importe que resulte del canon al presupuesto de ingresos municipal.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en novecientos siete euros anuales y cincuenta y dos céntimos **anuales** (907,52 €/año) susceptible de mejora al alza. Los concesionarios vendrán obligados al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse antes de la firma del contrato.

El ingreso anual del canon se efectuará sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

5.2. PRECIOS.

Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos el importe de los servicios y cuantos impuestos, arbitrios y tasas estén legalmente autorizados. El IVA será incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación "IVA incluido ". La lista de precios deberá encontrarse siempre expuesta al público usuario, en lugar bien visible y de

Código Seguro De Verificación	SpQljZ18qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl80	qdhcV2ja4u%2I	B61A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





fácil acceso.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión, que tendrá carácter improrrogable, será de **7 años**. El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación del chiringuito de la piscina municipal durante el plazo de duración fijado. No obstante y para el supuesto de que no deseará continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses. Concluida la duración total del contrato el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacío, a disposición de este Ayuntamiento, el bien objeto de concesión y si así no lo hiciere, podrá el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta. En el momento de formalización del correspondiente contrato se hará entrega al concesionario de las llaves de las puertas de acceso al chiringuito de la piscina municipal, las cuales pasarán a poder de esta Administración tras la conclusión del contrato.

El plazo máximo de inicio para la prestación de las actividades en el bien objeto de concesión, será el de un mes desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los anexos a los pliegos, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Bayárcal es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/

La página web del ayuntamiento de Bayárcal http://www.bayarcal.es/, muestra, así mismo, un acceso directo al referido Perfil de contratante.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y artículo 156 a 158 de la La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.

Canon mínimo: 1.461,77 €0 puntos. *Mejor canon ofertado*:......100 puntos.

Código Seguro De Verificación Firmado Por Observaciones

> Url De Verificación Normativa

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
	Página	6/27

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





Con la siguiente ponderación:

Puntuación = (Canon mínimo – Canon ofertado por licitador / Canon mínimo – Mayor canon ofertado en la licitación) x (100)

Empates:

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes **criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante original o copia autenticada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **b**) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%2I	361A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

- **2.1** La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al establecido reglamentariamente.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.
- **2.2.** La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%21	361A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

que constituyen el objeto del contrato. Para garantizar un nivel adecuado de competencia se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **b**) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.
- e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.1. Condiciones previas

De conformidad con lo establecido en el art. 139 LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%2E	B61A%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.2.Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bayárcal disponible en la siguiente dirección http://www.bayarcal.es/.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **Quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bayárcal.

Por este motivo, para participar en esta licitación, los licitadores deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==		Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edicion preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección: https://ov1.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4020&tercero

Ver manual de presentación en:

http://www.bayarcal.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp? p=Bayarcal

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de siete días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones Url De Verificación

Normativa

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión administrativa para la explotación del chiringuito de la piscina municipal sito en el Término Municipal de Bayárcal».

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==

	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17			
		Página	11/27			
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZ18qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D						
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						

Fecha y hora

Estado





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Archivo electrónico «A» Documentación Administrativa

- a) Una declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico «B» Proposición económica.

Se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo II, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos. <<A>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico <>> y se procederá a establecer la ponderación que corresponde a cada una de las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato de acuerdo con los criterios establecido en el Pliego.

CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 104.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

- **14.1** Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, en la forma prevista en la Cláusula 9, apartado primero, del Presente Pliego.
- **14.2** Acreditación de la representación. Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastanteado, para

Código Seguro De Verificación SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal		Firmado	03/04/2023 15:07:17	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

14.3- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en la forma prevista en la Cláusula 9, del Presente Pliego.

En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, que permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

- **14.4-** Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 14.5- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es.
- **14.6.** Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bayárcal. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.
- **14.7**.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- **14.8** Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- **14.9** Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en la forma prevista en la Cláusula 15 del Pliego.
- 14.10.- Póliza de Seguro de Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==		Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial. Dichos seguros deberán mantenerse durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

14.11- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida ante el órgano de contratación se procederá a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y si se observasen defectos materiales u omisiones subsanables, lo comunicará al licitador dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

15

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==		Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el concesionario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente,

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal

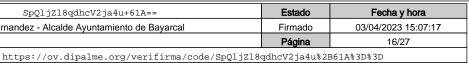
SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones Url De Verificación

Normativa







CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

CLÁUSULA 19. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

Facultades del concesionario.

• Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones que en su caso realizara con autorización del Ayuntamiento, no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

- Retirar, tras la finalización de la concesión, la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones en su ser y estado originario.
- Percibir de los clientes el precio de las consumiciones que realicen conforme a la lista de precios.

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho de explotación adjudicado, por el tiempo acordado y en tanto razones de interés público no lo impida.

Obligaciones y deberes del concesionario:

- 1°.- Conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones del chiringuito de la piscina municipal, en los términos que se especifican en este Pliego.
- 2º.- El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3º.- Los licitadores deberán contar con el personal necesario para la ejecución del contrato en condiciones óptimas, o en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contratas cuando así lo exijan las Normas, Convenios o Acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador del citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal del concesionario

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==		Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

y el Ayuntamiento de Bayárcal.

- 4º.- Cumplir respecto del personal que emplee y de sí mismo los deberes impuestos por la legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento, así como con las obligaciones legales derivadas de la concesión y del desempeño de la actividad.
- 5º.- Todo el personal que trabaje en el chiringuito de la piscina municipal deberá haber recibido una adecuada formación sobre los métodos a emplear y las medidas de higiene y de prevención de riesgos, que se podrá acreditar mediante el Certificado de Formación en Higiene y Seguridad Alimentaria.
- 6° . Velar y cuidar la totalidad del chiringuito para que el mismo contenga unas mínimas condiciones de seguridad y civismo, con el fin de evitar altercados o situaciones que pueda afectar a las personas y a los bienes del chiringuito, para lo cual y llegado el caso, el concesionario deberá avisar a los cuerpos de seguridad, para que se personen en las instalaciones y actúen como crean conveniente.
- 7º.- Limpieza del chiringuito: el concesionario deberá prestar una atención constante y meticulosa a la limpieza de los cuartos de baños existentes en el chiringuito, debiendo permanecer siempre abiertos a los usuarios de la piscina, y del recinto de la piscina. Durante el periodo de apertura de la piscina municipal, el Ayuntamiento suministrará los productos necesarios para el mantenimiento y limpieza de los baños. Dicha superficie y las instalaciones allí existentes deben mantener las condiciones óptimas de limpieza exigidas por la higiene y ornato público (calidad del servicio, salubridad, confort y comodidad de los usuarios). El concesionario deberá realizar el matenimento del cesped natural (corte y riego necesario para su buen estado).
- 8°.- Conservar las instalaciones, equipamiento y mobiliario urbano que se encuentren instalados dentro del recinto del chiringuito en perfecto estado de mantenimiento, siendo a su cargo la reparación de cualquier desperfecto que se produzca en el mismo, salvo los derivados de su uso normal o de fuerza mayor.
- 9º.- Destinar el chiringuito para la actividad indicada en el presente pliego, cuyo objeto no podrá ser alterado en ningún momento, sin previa autorización municipal.
- 10°.-Instalar a su costa en el chiringuito todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de actividad.
- 11°.- Apertura y cierre del chiringuito.

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones Url De Verificación

Normativa

- 12°.- Cumplir en todo momento, lo establecido en la Orden 15 de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13º.- Asumir los gastos derivados de los servicios públicos de que disfrute el chiringuito: electricidad, basura.
- 14°.- Cumplir con la normativa de venta de alcohol y tabaco a menores.

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal

SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
ernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
	Página	18/27
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8	qdhcV2ja4u%2E	361A%3D%3D



Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

- 15°.- Cumplir cuantas medidas higiénico-sanitarias le incumban en razón de los artículos que expendan, permitiendo las inspecciones higiénico-sanitarias y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.
- 16°.- El concesionario será el único responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos.
- 17º.-El vestuario utilizado por los trabajadores cumplirá todo lo especificado en la normativa vigente, y será de uso exclusivo. Las personas que traten al público deberán ir uniformados correctamente. Toda persona que entre en la cocina ha de llevar bata y/o ropa adecuada.
- **18°**.- Los servicios de desratización y desinfección correrán por cuenta del concesionario con la periocidad que se establezca por la Sanidad Pública.
- 19°. No mantener fuera del chiringuito sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- 20°.- No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.
- 21°.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla, total o parcialmente, a terceros, salvo autorización expresa del la Administración.
- 22°.- Cumplir cuantas normas o instrucciones dicte el Ayuntamiento para el funcionamiento del chiringuito que tengan por finalidad el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades en el mismo.
- 23º.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración, comprometiéndose a dejarlos libres y expeditos a disposición de la misma en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- **24º**.- Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, mediante la contratación de los seguros exigidos en el presente pliego.
- 25°.- Llevar un libro de reclamaciones en el que se anotarán las que formulasen los usuarios y que serán comunicadas a la Administración en el plazo máximo de 24 horas, debiendo tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.
- 26°.- Cuidar de la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad.
- 27°.- Iniciar la actividad en el plazo fijado en el presente pliego y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.
- **28°**.- Facilitar la labor inspectora del la Administración, en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.
- 29°.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

objeto de concesión.

- 30°.-Asumir la responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías.
- 31º.- El concesionario abonará todos aquellos impuestos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que afecten a la actividad objeto de contratación.
- **32º**.- Antes de dar comienzo a las actividades el concesionario presentará al Ayuntamiento de Bayárcal copia de las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir, de lo que responde el concesionario. Estas pólizas deberán estar permanentemente actualizadas. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.
- 33°.- Tener expuesta al público, en sitio visible, la relación de los productos autorizados y precio de venta de los mismos.
- **34º** Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 22/2006 de 7 de marzo sobre establecimientos de comidas preparadas.
- **35°-**. Para otras actividades complementarias que se realicen, el concesionario solicitará la pertinente autorización previa al Ayuntamiento de Bayárcal.
- **36°**.- No invadir ni por el concesionario ni por el público ningún área con vegetación, preservando los valores ecológicos y ambientales.
- **37°**.- El chiringuito podrá disponer de una zona para la venta de productos típicos del Municipio (artesanía, etc..), así como publicaciones y folletos del Municipio y del resto de instalaciones del Ayuntamiento de Bayárcal.
- 38°.- El concesionario llevará a cabo acciones de promoción, para dar a conocer a los visitantes la oferta existente.
- **39°**.- Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

CLÁUSULA 20.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

El horario de apertura del chiringuito, se ajustará al horario establecido reglamentariamente y, en todo caso, durante toda la jornada de baño.

CLÁUSULA 21. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que

,	
_	

Código Seguro De Verificación	SpQljZ18qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	20/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





cometiere.

Durante el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Bayárcal podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora tanto de las instalaciones, como de los espacios verdes y zonas existentes en el chiringuito.

CLÁUSULA 22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- 3.- Desafectación del bien.
- **4.-** Renuncia del concesionario: La renuncia del concesionario no requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.
- 5.- Revocación.
- 6.- Resolución judicial.
- 7.- Mutuo acuerdo.
- 8.- Declaración de caducidad.
- 9.- Resolución de la concesión por alguno de los siguientes motivos:
 - a) La no formalización del contrato en los plazos establecidos.
 - **b**) Destinar el bien objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
 - c) Abandono del concesionario.
 - d) La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.
 - e) Por incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones contractuales.
 - f) Estar incurso en alguna de las causas para contratar con la Administración.
 - g) Las causas de resolución de los contratos establecidas en la LCSP, en cuanto sean aplicables al mismo.

En el momento de la extinción de las concesiones, los titulares de las mismas entregarán libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo. En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables a los concesionarios, éstos no tendrán derecho a indemnización alguna.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de daños y perjuicios que procedan.

CLÁUSULA 23. REVERSIÓN.

Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario deberá cesar en lo prestación de sus actividades. En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación de las

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	21/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





instalaciones.

En el plazo máximo de dos meses, el concesionario procederá a entregar de forma pacífica y siempre libre de ocupantes, el bien objeto de concesión, retirando la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones y el propio bien en su ser y estado originario, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario, el concesionario deberá de reparar, a su cargo, los daños producidos.

CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas: Interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Son infracciones leves:

- 1. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.
- 2. El incumplimiento del horario establecido para la apertura y cierre del chiringuito.
- 3. El incumplimiento de los días fijados para la apertura del chiringuito.
- 4. La falta de limpieza de las zonas cuya limpieza es obligación del concesionario.

Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- **b**)La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ello.
- c) Los altercados que produzcan escándalo dentro de las instalaciones.
- **d**)Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- e) Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- f) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- g) La venta no autorizada de productos.
- h) Por demora en el pago de las pólizas de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas

Código Seguro De Verificación	SpQljZ18qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	22/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Administrativas Particulares.

- i) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- **j**) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- k) La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- l) La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios que no sean sus asalariados o cesionarios.
- **m**) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- **n**) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- $\tilde{\mathbf{n}}$)La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- o) Instalar elementos de mobiliario no autorizados por la Administración

Son muy graves:

- a) La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- b) El cierre del chiringuito sin autorización municipal, salvo causa justificada.
- c) La modificación de la estructura o instalaciones del chiringuito.
- **d**) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- e) La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del servicio.
- **f**) El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- g) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- **h**) Dedicar habitualmente el chiringuito a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Sanciones

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 300 euros.
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multa de 900 euros.
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.600 euros.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 3 meses para las leves, 6 meses para las graves y 1 año para las muy graves; contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente. En caso de impago de las sanciones, para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o ejecutar la garantía definitiva.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de

Código Seguro De Verificación	SpQljZ18qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	23/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamineto de Datos

En cumplimiento de lo Dispuesto en la Ley órganica de Protección de datos de Caracter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	24/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ña,	con	domici	lio a	efectos	s de
notificaciones en, c/				, co	n
DNI n.° ,actuando en nombre	propio,	o en	represe	ntación	de la
Entidad, con CIF	n.°			, a e	fectos
de su participación en la convocatoria de oferta, para	el acond	dicionar	niento,	explotac	ión y
conservación, mediante la modalidad de concesión demanial	del chiri	nguito c	de la pis	cina mun	iicipal
, sito en el término municipal de Bayárcal,					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
PRIMERO Que se dispone a participar en la convocatoria py conservación, mediante la modalidad de concesión demanial sito en el término municipal de Bayárcal.					
SEGUNDO Que cumple con todos los requisitos previos artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contransponen al ordenamiento jurídico español las Directivas o 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para concreto:	ratos del lel Parlaı	Sector mento E	Público Europeo	, por la c y del Co	que se onsejo
a) Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la hab es exigible para la realización del objeto del contrato.	oilitación	empres	arial o p	orofesion	al que
b) Que ostenta la representación de la empresa licitadora, seg	ún poder	vigente	.		
c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e in Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 Sector Público.					
d) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financier Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescrip licitación.					
Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:9505128	853 ayunta	amiento@	bayarcal.	es	

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17			
Observaciones		Página	25/27			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Bayárcal y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **TERCERO.-** Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige la concesión, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.
- **CUARTO.-** Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiendo por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.
- **QUINTO.-** Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

	-		dirección				en	que	efectuar	notificaciones
Y para que	conste	, firn	no la present	te dec	claración.					
En Fdo.:					······································	ade		_de 20	<u> </u>	

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	26/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

ANEXO II MODELO OFERTA ECONÓMICA

D./Dña	,D.N.I		;	actuando	en nor	nbre
propio o (en representación de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		como a	acredita co	on copia	a del
poder que adjunta), enterado/a de la convoca	atoria de oferta	a, para la	concesión a	dministra	ıtiva del	uso
privativo del chiringuito de la piscina munici	ipal de Bayárc	al, media	nte procedi	miento ab	ierto, o	ferta
económicamente más ventajosa, mayor canunciado en el perfil del contratante, hago canunciado en el perfil del contratante del contratant	constar que co	nozco qu	e conozco e	l Pliego d	le Cláus	sulas
Administrativas Particulares y Prescripcione	-				•	-
íntegramente, tomando parte de la licitación						
concesión por el CANON				en	IN "	У
letra)						
Que conozco y acepto el estado actual en que	e se encuentra	el chirin	guito de la p	oiscina mi	unıcıpal	.•
Que la empresa a la que represento cumple normativa vigente para su apertura, instalacio		•	os y obligac	iones exi	gidos po	or la
Asimismo, se obliga al cumplimiento de los	legislado o reg	glamenta	do en mater	ia laboral	y tribut	aria.
En, a, de	. de 20					
Fdo	,					

Código Seguro De Verificación	SpQljZl8qdhcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	03/04/2023 15:07:17		
Observaciones		Página	27/27		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SpQljZl8qdhcV2ja4u%2B61A%3D%3D				
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				

